

Artículo 6º — Destinase la suma de cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 50.000,00), para la adquisición de una casa de habitación para el joven Darío Barberena A.

Artículo 7º — El Personero Municipal queda autorizado para legalizar la compra de los inmuebles a que se refieren los Artículos 5º y 6º del presente Acuerdo.

Artículo 8º — Los gastos que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo se tomarán de los Artículos y Capítulos pertinentes sobre becas, y del Artículo 015, Capítulo XV, —Personería de Ejidos y Vivienda Popular—, del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia en curso.

Artículo 9º — Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,
(Fdo.) CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario,
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: — Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, agosto 31 de 1962.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 71.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL.

Cali, septiembre primero (1º) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,
(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

El Secretario de Hacienda Municipal,
(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,
(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,
(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Luis Cadena López.

Cali, septiembre 1º de 1962.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO Número 71.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

ACUERDO Nº 72 DE 1962

(Septiembre 14)

“Por el cual se organiza la Auditoría del establecimiento público Empresas Municipales de Cali “EMCALI”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 54 y 57 del Acuerdo Nº 50 de 1961 (Diciembre 1º), por el cual se constituyó “EMCALI” como organismo autónomo, se establece la Auditoría del Establecimiento y se dispone que esta dependencia ejercerá el auditaje en sus aspectos previo, perceptivo y posterior;

Que por el Artículo 51 del mismo Acuerdo se dispone que la creación de los cargos en la Auditoría la hará el Concejo y el Auditor,

ACUERDA:

Artículo 1º — La Auditoría General del Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali, “EMCALI”, tendrá el siguiente personal, con las funciones y asignaciones que se detallan, sin perjuicio de cumplir aquellas que el buen servicio exija, en concepto del Auditor.

AUDITOR GENERAL: Quien como responsable de la fiscalización de todas las actividades del Establecimiento ejercerá los controles previo, perceptivo, posterior de conformidad con el Artículo 57 del Acuerdo 50 de 1961.

MECANOTAQUIGRAFA: Quien tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos de correspondencia, etc., que se presenten en la Auditoría.

SECRETARIA GENERAL Y JEFE DE PERSONAL: Quien tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de las diferentes secciones de la Auditoría y además las funciones y delegaciones que le fije el Auditor para representarlo en circunstancias que le imposibiliten para su concurrencia personal.

PORTERO MENSAJERO: A quien corresponden el recibo, la entrega, radicación y cancelación de los giros y cheques y de todos los documentos que lleguen a la Auditoría o salgan de ella como oficina de origen.

JEFE CONTROL PREVIO, 1 AYUDANTE: Les corresponde el registro y control presupuesto, crítica y asiento de giros, reservas presupuestales, registro y control de contratos y pedidos.

REVISORES VISITADORES: Quienes tienen a su cargo la inspección y verificación directa del movimiento y empleo de los bienes que la Administración destina para realizar los trabajos en cada dependencia.

JEFE CONTROL POSTERIOR, 2 AYUDANTES: Quienes tendrán a su cargo la revisión de los ingresos y de los egresos, el análisis de los balances y la preparación de los expedientes de fenecimiento en única instancia para los empleados de manejo.

Artículo 2º — El Auditor General en desarrollo del presente Acuerdo expedirá el reglamento interno en que se detallan especialmente las funciones asignadas al personal de la Auditoría.

Artículo 3º — Está prohibido al Auditor y a los demás empleados de la Auditoría General del Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali, “EMCALI”, ocupar otros empleos o desempeñar labores distintas a las de sus respectivos cargos.

Artículo 4º — Los sueldos del personal de la Auditoría General de "EMCALI", serán los siguientes:

AUDITORIA GENERAL \$ 3.200.00
MECANOTAQUIGRAFA 750.00

Secretaría General y Jefatura de Personal:

1 Secretario Gral. y Jefe de Personal . . . \$ 2.400.00
1 Portero Mensajero 400.00

Sección de Control Previo:

1 Contador de Control Previo \$ 1.500.00
1 Ayudante 900.00

Sección de Control Perceptivo:

1 Revisor de Caja, Cartera, Tabulación, Cobranzas, y de tarifas y matriculas . . \$ 1.500.00
1 Revisor de Oficina de Personal y Relaciones Industriales \$ 1.200.00

1 Revisor de Almacén de Acueducto 1.200.00
1 Revisor de Almacén de Energía 1.200.00
1 Revisor de Almacén de Teléfonos 1.200.00
1 Revisor de Abastecimientos 1.200.00

Sección de Control Posterior

1 Jefe de Control Posterior 1.500.00
1 Ayudante 900.00
1 Ayudante 800.00

Artículo 5º — Los sueldos que se fijan en el artículo anterior se pagarán por la Tesorería Municipal con cargo a "EMCALI".

Artículo 6º — El personal de la Auditoría gozará de las mismas prestaciones sociales de que disfrutaban los empleados de "EMCALI" y dichas prestaciones serán pagadas por "EMCALI".

Artículo 7º — Derógase el Artículo 26 del Acuerdo N° 89 de 1959 en cuanto incide en la fijación del sueldo del señor Auditor cuya cuantía se determina en el presente Acuerdo.

Artículo 8º — Las asignaciones que se fijan por el presente Acuerdo, se pagarán a los actuales servidores de la Auditoría con retroactividad al 1º de enero del presente año.

Artículo 9º — El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,
(Fdo.) CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario,
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: — Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, septiembre 11 de 1962,

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 72.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL.

Cali, septiembre catorce (14) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,
(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

El Secretario de Hacienda Municipal,
(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,
(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,
(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Luis Cadena López.

Cali, septiembre 14 de 1962.

En esta fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO Número 72.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

ACUERDO N° 73 DE 1962

(Septiembre 14)

"Por el cual se aprueba una minuta de transacción y se da una autorización al Personero Municipal".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales;

ACUERDA:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente minuta para una transacción y se autoriza al Personero Municipal para celebrar el contrato correspondiente; elevándola a escritura pública: "...Comparecieron: GLADIS GAITAN, mujer mayor de edad, vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía N° de, quien obra en su propio nombre, a quien el suscrito Notario dá fé de conocer personalmente y SERGIO RIVAS R., abogado titulado, mayor de edad, vecino de este Distrito, residente en esta ciudad, quien exhibió su cédula de ciudadanía número 6.058.890 expedida en Cali y su Libreta Militar número 255.836, expedida en Cali, éste en su carácter de Personero del Municipio de Cali, en propiedad y en ejercicio, de cuyo conocimiento personal y carácter expresado da fe igualmente el suscrito Notario, y dijeron, que han celebrado el contrato de transacción de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA. — Contra el señor Luis Angel Rojas se profirió sentencia condenatoria por el delito de "Lesiones Personales", ocasionadas a la señorita Gladis Gaitán, mediante los hechos culposos de que fué autor dicho señor Rojas, cuando, siendo empleado del Municipio de Cali, conducía por la carrera primera, entre calles 31 y 32 de esta ciudad, un carro de aseo de la entidad antes citada. La sentencia a que se hace mérito, fué proferida por el señor Juez Tercero Penal del Circuito de Cali el 10 de diciembre de 1958, y reformada por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial en proveído de fecha tres (3) de noviembre de 1959, en el sentido de cambiar la pena de presidio por la de prisión y reducir ésta a un tiempo menor.

SEGUNDA. — Como víctima de las lesiones personales aludidas aparece la otorgante señorita Gladis Gaitán, quien por razón de los hechos por los cuales fué condenado el señor Luis Angel Rojas. "...perdió el brazo izquierdo, el que le fué amputado a la altura del tercio superior", según consta en la sentencia arriba citada.